administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de Navalpino, en sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Efectuada durante treinta días, la exposición pública de dicho acuerdo, mediante publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de esta Provincia nº. 202, de fecha 19 de octubre de 2022, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal, adoptado en su día por el Pleno del Ayuntamiento, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Se procede a la publicación íntegra del artículo 6 de la Ordenanza por ser el artículo afectado por la modificación.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

A) Servicios de inhumaciones, exhumaciones, traslados, reducción de restos, trabajos de albañilería y utilización del deposito de cadáveres.

	euros
1º.- Inhumaciones	
a) En panteones	30,00
b) En sepultura o nicho	20,00
2º.- Exhumaciones y traslados	
a) Fuera de la ciudad	30,00
b) Dentro del cementerio de Navalpino	20,00
3º.- Traslado de restos	
a)De uno para otros términos municipales:	30,00
Por construcción de capilla, por metro lineal	8,40

La construcción de panteones lleva consigo la colocación de cruces de granito, mármol, hierro u otro material debidamente autorizado.

B) Cesión y concesión de terreno, panteones y sepulturas.

	euros
1º.- Terrenos para Panteones	
Por metro cuadrado de terreno concedido	480,00
2º.- Asignación de sepulturas y nichos de un cuerpo por un máximo de 75 años	600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gikWyUYmd0+enyCPLEv2
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/12/2022 14:03:08
El documento consta de 63 página/s. Página 31 de 63

C) Registro de permutas y transmisiones de derechos funerarios.

a) Por inscripción en el Registro Municipal de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio: 60,00 €

b) Por cada inscripción en el Registro Municipal de transmisión de las concesiones de toda clase de sepulturas o nichos a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos: 60,00 €

c) Por inscripción en el Registro Municipal de transmisión de las concesiones de toda clase de sepulturas o nichos entre otros grados de parentesco hasta el cuarto grado: 70,00 €

d) Por inscripción en el Registro Municipal de las demás transmisiones de concesiones 80,00 €

3º.- Expedición de títulos o duplicados de títulos.

Por la expedición de títulos o duplicados de títulos acreditativo de la Titularidad del panteón o fosa 15,00 €

Se exigirá la presentación de la libreta acreditativa de la titularidad del nicho o sepultura, Así como los correspondientes permisos municipales. Asimismo la no presentación de la libreta de titularidad llevará consigo la imposibilidad de apertura de panteón, o fosa, salvo que el interesado acredite documentalmente ser la persona que consta como titular en los registros de la Administración Municipal.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Navalpino, a 2 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª. Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 3865

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gikWyUYmd0+enyCPLEv2
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/12/2022 14:03:08
El documento consta de 63 página/s. Página 32 de 63